

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 28 de diciembre de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

**CONSIDERAMOS** como suscriptor a todo maestro de Primera enseñanza nacional que no devuelva este periódico, con la misma faja que lleva, a nuestra Administración, para lo cual basta cruzar la faja con dos líneas y poner a continuación: Se devuelve a su procedencia.

De «Boletín Escolar».

## Inspecciones Normales y Secciones

El tema sobre el que se me propone escribir, «Posibilidades de unión entre las Inspecciones, Normales y Secciones de Primera enseñanza», es, a no dudar, interesante. Claro está que ello supone que es posible la unión entre estos elementos, que, con los maestros, integran todo el organismo de la Primera enseñanza. Pues bien: en ello estamos conformes, y no solamente creemos que es posible, la unión, compenetración y organización de tales elementos, sino que lo reputamos absolutamente indispensable y como el primer paso en la regeneración de la escuela primaria. Pero no solamente posible y necesaria, sino cosa hacadera y fácil.

El profesorado de las Escuelas Normales, los jefes de las Secciones administrativas y los inspectores de Primera enseñanza tienen sus escalafones independientes y sus derechos adquiridos (intereses creados); pero sus funciones no son independientes, ni sus intereses antagónicos. Antes bien, son órganos de una misma función; son miembros de una gran familia, con intereses comunes y con ideales semejantes, que al laborar por el mejoramiento de la educación de la juventud, como dijo Leibnitz, tratan de asegurar el bien público.

Por esto creo, porque está en la esencia de las cosas, que esta unión y compenetración, no sólo es posible y necesaria, sino fácil.

La Escuela Normal debe ser, como dice mi excelente amigo don Florencio Onsalo, la casa solariega del maestro, y en ella deben reflejarse todos los momentos de su vida profesional, desde la solicitud de

ingreso hasta su cese como maestro jubilado.

No puede la Escuela Normal abandonar al maestro al terminar sus estudios; ha de guiarle en el ejercicio de su profesión; ha de ampararle en la triste soledad de comercio intelectual que le hará vivir de su propia sustancia en los pueblecitos rurales; debe prodigarle, con paternal solicitud, aquellos alientos vivificantes que necesitará para salir airoso de las primeras dificultades en su trabajo escolar; debe recibir las visitas, frecuentes al principio, de aquellos mismos profesores que formaron su alma de maestro y su corazón de apóstol. La Escuela Normal ha de ejercer la noble tutoría de sus hijos espirituales, oyendo sus penas y sus ilusiones, amparándoles o amonestándoles, y continuando siempre la obra de su perfeccionamiento moral y profesional. Así, todos los maestros se considerarán como hermanos espirituales, por ser hijos de la misma casa solariega: la Escuela Normal, para la que tendrán sus más puros amores y los más emocionantes recuerdos de su juventud.

¡Qué de obras trascendentales no podrán llevarse a cabo con esta hermandad!

¡Qué maravillosos resultados no produciría esta íntima Asociación de antiguos alumnos!

Miles de ellas hay en Francia, Alemania, Inglaterra y Bélgica.

Para conseguir esto basta una dirección inteligente, que nadie puede reclamar con más justos títulos que la Escuela Normal.

Para el Magisterio, debe ser la Escuela Normal la casa de sus mayores, y sólo de ella debe recibir consejo y dirección. Que todos los momentos de su vida profesional lleven el sello de la Escuela que le enseñó a trabajar.

Con lo expuesto, tenemos eliminado o absorbido uno de los elementos que integran el epigrafe de este artículo: el inspector.

El Cuerpo de Inspectores debe desaparecer, absorbido en sus funciones por las Escuelas Normales.

El nombre de inspector no es adecuado a la función que se le asigna. No hay ninguno, entre mis dignos compañeros, que no tenga el más alto concepto de la dignidad que corresponde a su cargo. Repugna a todos los inspectores actuales aquel sentido histórico por el que se le atribuía una misión fiscal, de espionaje, de vigilancia o de policía. Por esto ha pedido varias veces el Cuerpo de inspectores que se cambie el nombre, por otro que no despierte recelos y se conforme con su espíritu fraternal: el de aquel hermano mayor que protege y aconseja.

En este sentido, el inspector es un

profesor ambulante, y por ello, su casa natural es la Escuela Normal, en la que debe empezar por conocer a los alumnos. Además, el inspector debe aportar a la Escuela Normal aquellas enseñanzas tan variadas y tan complejas que la realidad de las escuelas rurales ofrece en múltiples formas y aspectos. El concurso de este profesor ambulante es absolutamente preciso en el Claustro de la Escuela Normal.

Por otra parte, la obra que corresponde en nuestro tiempo a la Escuela primaria dista mucho de aquella que se atribuía a la escuela histórica, la del honroso arte de enseñar a leer, escribir y contar; y aunque toda la enseñanza primaria se refiere a esta gran trilogía, es de notar que ha cambiado mucho el cómo y el cuánto. En efecto, el sentido experimental y objetivo que proclama la Pedagogía científica moderna, juntamente con un carácter predominantemente educativo de nuestra Escuela primaria, han realizado una trascendental reforma en los métodos y procedimientos. De aquí, los museos escolares, sustituyendo a los antiguos libros de texto; los campos de experimentación agrícolas, la higiene escolar, la nueva arquitectura de las escuelas, las cantinas y colonias, los roperos, la mutualidad, las bibliotecas, paseos y excursiones, etcétera, etc. Pues bien: toda esta nueva organización que, aunque pezosamente, va introduciéndose en la escuela primaria debe ser dirigida y administrada por la Escuela Normal, que, como Centro de recepción y expedición de y para todas las Escuelas nacionales, ha de constituir un abundante y variado museo escolar provincial. También debe administrar y distribuir el material escolar.

Hemos dicho al empezar este artículo que la Escuela Normal debe reflejar, y ahora agregamos que intervenir, todos los momentos de la vida profesional del maestro.

Creemos, en efecto, que la Normal debe dar el primer nombramiento, aprobar presupuestos, conceder permutas, formar estadísticas, autorizar licencias, otorgar ascensos y traslados, cobrar descuentos y declarar derechos pasivos.

Claramente se ve que esta complicada administración de la Escuela y del maestro da a la Escuela Normal su verdadero carácter docente-administrativo. Es decir, que para intervenir en esta administración pedagógica hace falta ser profesor. Por eso, para ser jefe de Sección, hace falta el título de profesor. ¿Y dónde estará mejor situado este profesor que en la Escuela Normal?

Queda absorbido el otro factor:

el jefe de Sección. No quedan más que profesores de Escuela Normal, que todos son iguales y los mismos, con diferente función.

He aquí la unión de los tres funcionarios en una misma casa: la Escuela Normal, y conste que cuando decimos Escuela Normal nos referimos a la de maestras lo mismo que a la de maestros.

Edificios para Escuelas Normales.—Por aquí debe empezar la reforma: por los edificios. Para tratar estos asuntos y explicar su alcance sería preciso otro artículo.

El Estado podría gastar las cantidades necesarias en la construcción de las Escuelas Normales, de ambos sexos (coeducativas), cobrando los alquileres a las provincias, para pagar los intereses de un pequeño empréstito.

Además, el Estado podría pagar decorosamente a todos estos funcionarios con la enorme economía que habría de resultar de la amortización en el Profesorado y personal subalterno.

Directores de Escuela Normal.—La reforma inmediata a esta de los edificios sería la creación de una categoría que no existe en España: la de director de Escuela Normal, con atribuciones amplias y bien definidas, y sueldo sin regateos.

Aquí está la mayor dificultad de la reforma: en la elección del director.

Saltando por sobre todos los egoísmos y con la vista puesta en el ideal, debería celebrarse una gran Asamblea o plebiscito, al que concurrieran desde los universitarios a los maestros de Escuelas rurales, para estudiar el medio de establecer la categoría de directores de Escuela Normal.

El estudio de un Establecimiento (Escuela de Pedagogía) para la formación de los profesores de Escuela Normal, trasciende de nuestro propósito: (¿Saint-Cloud, Fontenay?)

Terminaremos diciendo cómo, en nuestra opinión se podría adaptar la actual a la organización que proponemos.

Y aquí encontraremos egoísmos y ambiciones, pero no importa. Se respetan derechos adquiridos; pero se cortan a cercén ambiciones injustificadas.

Hemos dicho que se respetan derechos adquiridos, y, por ello, el que se encuentre bien hallado con Escalas y Escalafones, puede seguir su suerte y destino. Quien estime que su mérito y su trabajo son independientes de la longevidad de sus compañeros debe ascender desde un sueldo inicial decoroso, por quinquenios, hasta un límite prefijado. La escala debe ser equivalente a la del profesorado de Institutos; y

el sueldo de entrada, el mismo que el de estos centros. Después, Escalafón para unos y quinquenios para otros.

Así, sin recelos ni suspicacias, constituir la gran familia bajo la sabia dirección de un solo jefe (director de Escuela Normal).

Al ingresar en el Profesorado Normal debe reconocerse actitud para las tres funciones: de cátedra, de administración y de visita, que podrían alternarse, conforme a un Reglamento de Escuelas Normales.

Todos los funcionarios actuales, con el nombre de profesores de Escuela Normal, formarán el Claustro de la Escuela y seguirán desempeñando sus funciones respectivas, hasta que se publique el Reglamento. Tanto los profesores administrativos como los profesores visitadores darán, en fin de carrera, algunas lecciones de prácticas de administración y organización escolar a los alumnos que terminen sus estudios.

Estamos dispuestos a contestar (agradeciendo previamente el honor que se nos haría) a cualesquiera observaciones que se nos dirijan, desde un punto de vista desinteresado.

NATALIO UTRAY

Inspector de Primera enseñanza de Madrid, Tesorero de la Asociación Nacional de Inspectores.

## TELEGRAMA

Presidente Consejo Ministros a Presidente Asociación Maestros Astorga.—Agradezco muy de veras felicitación que se sirve dirigir Gobierno. En cuanto a las aspiraciones de esa Asociación, que procuraré tener en cuenta siempre, traslado en el acto su telegrama al Sr. Ministro de Instrucción pública.

## OPOSICIONES

COLOCACION DE ASPIRANTES

Universidad de Oviedo

Primera enseñanza

Facilitadas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de este distrito universitario, conforme a lo dispuesto por orden de la Dirección general de 26 de noviembre último, relaciones de Escuelas Nacionales que puedan ser adjudicadas a los maestros y maestras que forman el Cuerpo de aspirantes con derecho a ingreso en virtud de las últimas oposiciones del turno libre celebradas en este Rectorado, se convoca exclusivamente por el presente anuncio a los interesados

# Imprenta y librería de Porfirio López

ASTORGA

Obras de D. Matías Rodríguez y Díez (fundador de la Asociación de Maestros de esta provincia), publicadas por esta casa y que son de la propiedad exclusiva de la misma:

- Silabario metódico progresivo, 0'50 docena.
- Colección de cinco cartales de lectura.
- Tabla de cuentas y sistema métrico, 0'40 céntimos docena.
- Ortología, ortografía y prosodia, 1'25 docena.
- Geografía en verso, 2 pesetas docena.
- Compendio de Aritmética, 5'50 ptes. docena. La media ídem. 3 pesetas.
- Libros de matrícula, clasificación y asistencia, de 50 hojas, 3 pesetas. = De 100 ídem, 4'75 pesetas. = De 150 ídem, 6'50 pesetas.
- Libros de asistencia diaria, a los mismos precios, en iguales folios.

## Venta de libros y completo menaje para las escuelas

Estas obras han sido premiadas en las Exposiciones Regionales de León de 1876 y 1892, en la de Pontevedra de 1880 y en la penúltima universal de París y están aprobadas para texto.

Las personas que quieran dedicarse a la venta de dichas obras, diríjase a esta imprenta, que les hará rebajas proporcionales.

para que, en el término de 15 días, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de aquí en la «Gaceta de Madrid», soliciten por medio de instancia en papel de undécima clase, dirigida al Sr. Rector, las escuelas que van a continuación, expresando al margen de la misma el orden de preferencia con que las deseen.

Relación de los antedichos aspirantes por orden de las propuestas de los respectivos Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915 y Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 7 de julio último.

### MAESTRAS

1. Doña Prudencia Prieto García.
2. » María Urdagaray González.
3. » María Palmira Rodríguez García.
4. » Amadina Prado Aladro.
5. » Amparo Robles Fernández.
6. » María de la Concepción Prendes Rodríguez.
7. » Felipa Jéñez Vega.
8. » Emilia Cima Pedregal.

### MAESTROS

1. D. Basilio Gatón Rubio.
2. » Emilio Alvarez Osorio.
3. » Bernabé Palomar Carnicero
4. » Urbano Alvarez García.
5. » Bernardino Prieto Martínez
6. » Agustín Sánchez Astudillo.
7. » Miguel Díaz Alvarez.
8. » Dionisio Casado Portilla.
9. » Gonzalo Menéndez Meléndez.
10. » Félix Inés García.
11. » Benjamín Alvarez González.

### Escuelas que han de ser adjudicadas

#### PARA MAESTRA

- Porley, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, mixta.
- Marantes, Ayuntamiento de Ibañeta, provincia de Oviedo, mixta.
- Caraves-Trescares, Ayuntamiento del Valle Alto de Peñamellera, provincia de Oviedo, mixta.
- Inclán, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, niñas.
- Caravia, Ayuntamiento de Caravia, provincia de Oviedo, niñas.
- Sección graduada de Infante, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, niñas.
- Lago de Babia, Ayuntamiento de Caballanes, provincia de León, mixta.
- Paradaseca, Ayuntamiento de Paradaseca, provincia de León, mixta.

#### PARA MAESTRO

- Cuevas, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, mixta.
- Figueroa, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, mixta.
- Rebollar, Ayuntamiento de Dagaña, provincia de Oviedo, mixta.

Rozgás, Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera, provincia de Oviedo, mixta.

Pintoria, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Oviedo, mixta.

San Félix, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, mixta.

Penzol, Ayuntamiento de Vegadeo, provincia de Oviedo, mixta.

Porquero, Ayuntamiento de Magaz, provincia de León, mixta.

Tejera, Ayuntamiento de Paradaseo, provincia de León, mixta.

Villasumil, Ayuntamiento de Candín, provincia de León, mixta.

San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento de Quintana del Castillo, provincia de León, mixta.

Una vez recibidas las instancias de los interesados se procederá a la adjudicación de las antedichas vacantes, teniendo en cuenta el orden de preferencia que establezcan entre las mismas en relación con el lugar que ocupan en las propuestas del Tribunal, expidiéndoseles seguidamente los correspondientes títulos administrativos.

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados aspirantes.

Oviedo, 15 de diciembre de 1917. —El rector, *Aniceto Sela*.

## Asociación del partido de Ponferrada

### Acuerdos tomados en sesión del 9 del corriente

1.º Que se insista en que el sueldo de entrada sea de 1.500 pesetas; en la supresión de las oposiciones de 2.000 a 3.000 pesetas, o que se provean en ellas plazas de nueva creación, no de antigüedad como hasta la fecha; en la de las intermedias reformando las actuales del Escalafón general conforme tiene pedido la Nacional del Magisterio primario, para que después de conseguido esto, se puedan crear nuevas categorías superiores.

2.º Que los suplentes de los maestros propietarios en caso de enfermedad, oposiciones y licencias trimestrales, sean pagados por cuenta del Estado conservando los propietarios sus sueldos íntegros.

3.º Que el Estado se encargue de pagar los alquileres de locales escuelas y viviendas sin escala fija. Al efecto podrán los maestros, sean propietarios o interinos, acompañar la correspondiente copia del contrato de arriendo con las del ingreso, o cambio de nómina, según los casos.

4.º Que de una vez se construyan por cuenta del Estado todos los locales y viviendas que falten.

5.º Que en todos los pueblos en que la matrícula reglamentaria pase de cuarenta inscriptos, sean las actuales escuelas de niños, niñas o mixtas, se creen nuevas escuelas además de las existentes, con el fin de hacer la graduación más fácil y verdadera, y más compatible con las exigencias de los pueblos que creen que privar a los niños de una sesión escolar es perjudicar su instrucción.

6.º Oír el llamamiento de los compañeros de Murias de Paredes referente al aumento gradual de sueldo y prestar nuestra cooperación hasta conseguir la correspondiente efectividad.

7.º Que la lista de aspirantes al ingreso por oposición comprenda todos los aprobados, aun cuando no les haya correspondido plaza, y que establezca un turno de entrada para los que ya los tienen aprobados.

8.º Que se active la total colocación de los interinos comprendidos en las listas publicadas por la Dirección General, aunque sea necesario disminuir las plazas que se dan a oposición libre.

9.º Que a los aprobados en plaza en oposiciones no se les adjudique ninguna hasta que no estén colocados todos los del tercio que indica el artículo 6.º del Estatuto general. Pudiera suceder que se adjudicasen plazas en oposiciones subsiguientes antes de haberse colocado todos los de la lista anterior. La práctica está demostrando postergaciones lamentables.

10. Los concurrentes están completamente conformes con las cuentas y gestiones de la Nacional.

11. Se dió cuenta de haber telegrafiado a la Nacional para que redoble sus gestiones en contra de la intervención solicitada por las diputaciones vascongadas y al señor Ministro protestando contra tal petición y además contra la agregación de plazas concedida en las últimas oposiciones de Santiago, por considerarla como infracción del artículo 31 del Estatuto general y además como postergación de los opositores de otros rectorados.

12. También se manifestó que fueron giradas a la Nacional las cuotas correspondientes a 1917, y las atrasadas, de los que las han satisfecho, y que se han pedido cuatro volúmenes de «Cosas y Hechos» propiedad de la Nacional para propaganda en este partido.

13. Admitir como socio de la de Partido Provincial y Nacional a don Mariano Pajares Infante, de Cabañas de la Doriulla, y a don Primitivo García, de Cubillos, procedente de Astorga, se le dió de alta.

Almácar a 17 de diciembre de 1917.

*Ignacio Dolse González.*

# OFICIAL

Real decreto del 21 de diciembre estableciendo la Inspección médica en las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona.

Señor: Las modernas corrientes dirigidas al estudio del niño, con orientaciones marcadas por la Ciencia, no sólo como elemento de instrucción, sino como futuro ciudadano, impulsaron, con mandato indiscutible, que el cuidado de su educación se uniera una actuación constante sobre el desenvolvimiento físico de su organismo.

Las mejoras llevadas a cabo en la enseñanza y en el Magisterio nacionales, que con sólo una iniciación de reformas futuras, encaminadas a elevar aquéllas a su verdadero nivel pedagógico y a dar al maestro garantías de seguridad y medios de vida que fortalezcan su vocación, han de tener su necesario complemento en aquellas instituciones que, unidas a la Escuela, sin desvirtuar su carácter, sean ayuda y corolario de la acción pedagógica.

Tal fué el origen de los Reales decretos de 16 de junio de 1911, 20 de septiembre de 1913 y 23 de abril de 1915, que pretendieron llevar a las Escuelas nacionales elementos que pudieran cooperar a los deseos del Magisterio, en el orden higiénico, por medio de la Inspección Médico-escolar.

Digno de todo elogio son los esfuerzos realizados por los médicos españoles para consolidar tan necesaria institución, pero los límites del presupuesto y otras causas accidentales, no permitieron que se diera más importancia al problema planteado, ya que cuanto se pueda hacer en tal sentido ha de ser siempre sin perjuicio de la primordial labor pedagógica y del mejoramiento del Magisterio.

La cantidad de 25.000 pesetas consignada en la vigente ley de Presupuestos, más reducida aún que las anteriores, no permite dar carácter definitivo a cualquier reforma que se emprenda, pero si es preciso, sometiéndose a sus estrechos límites, buscar una solución que signifique un programa para lo futuro y que sólo como ensayo se establezca, a fin de que las lecciones de la práctica sirvan de base para mejoramientos sucesivos.

Estima el ministro que suscribe que la mejor manera de dar viabilidad a la reforma es llevarla a la práctica de un modo inmediato, consiguiendo que el maestro y el niño reciban directamente los beneficios por una acción constante y no interrumpida que busque las necesidades donde se encuentren, en la escuela misma, y combata los enemigos de la salud en su medio natural en el niño.

Tales razones aconsejan que sin la base de organizaciones ideales se establezca la Inspección Médico-escolar en los grandes núcleos de cultura, de los que irradian las mayores actividades, a fin de que el ensayo pueda servir de lección para resoluciones futuras.

Conviene asimismo determinar de un modo claro y preciso cuáles han de ser los deberes de los nuevos inspectores para que su labor sea fructífera y no dejar sus actividades perdidas en el caos de su labor individual, sino darles una publicidad necesaria para que sirvan de norma a sus continuadores.

Y como es preciso buscar la mejor garantía de acierto en la elección, y si es posible, unir a aquélla una base sólida para futuros derechos, el mejor camino para lograrlo es la oposición limitada a aquellos que dedican su actividad a los problemas de medicina pedagógica y tienen puestos en la Escuela su vocación y su entusiasmo.

Los razones expuestas sirven de fundamento al ministro que suscribe para elevar a la aprobación de Vuestra Magestad el siguiente proyecto de decreto.

### REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece la Inspección médica de las Escuelas Nacionales en Madrid y en Barcelona.

Art. 2.º En cada una de estas capitales habrá diez inspectores médicos, cada uno de los cuales tendrá a su cargo las Escuelas de un distrito municipal.

Art. 3.º Los inspectores médicos de las Escuelas de Madrid y Barcelona dependerán directamente del ministro de Instrucción pública y Bellas

Artes, y por delegación suya del director general de Primera enseñanza.

Art. 4.º Los deberes de estos inspectores médicos serán los siguientes:

1.º Realizar el examen médico de cada alumno a su ingreso en las Escuelas Nacionales y formar su hoja sanitaria y antropométrica.

2.º Visitar mensualmente todas y cada una de las Escuelas de su distrito.

3.º Informar acerca de los locales Escuelas desde el punto de vista higiénico. Para abrir un nuevo local será condición indispensable que este dictamen sea favorable.

4.º Practicar la vacunación de los niños y niñas de las Escuelas de su distrito en las épocas en que sea necesaria, o a lo menos procurar que sea practicada por los médicos municipales.

5.º Rectificar cada seis meses todas las fichas a que se refiere el número 1.º

6.º Reconocer a los niños de su distrito que se incorporen a toda colonia escolar subvencionada por el Estado, siendo preciso unir sus dictámenes para el libramiento de las subvenciones.

7.º Informar acerca de la organización e instalación de las cantinas escolares de su distrito que obtengan subvención del Estado, en los mismos términos expresados en el número anterior.

8.º Resolver las consultas de carácter médico o higiénico que les hagan los maestros nacionales de su distrito en relación con las Escuelas y los niños, y muy especialmente acudir a su llamamiento cuando casos de enfermedades contagiosas aconsejen la clausura de las clases. Para que ésta se realice por motivo de salud será preciso el informe del inspector médico del distrito.

9.º Proponer a la Superioridad el pase de los niños anormales a las Escuelas especiales, cuando estén establecidas.

10. Organizar, de acuerdo con los maestros, conferencia de vulgarización higiénica en las Escuelas.

11. Remitir los datos estadísticos correspondientes y los trabajos de iniciativa particular que juzguen útiles para su inserción en el *Boletín de la Inspección Médico-Escolar*.

12. Realizar los demás trabajos que en relación con la misión que le está encomendada se le ordenen por el ministro o la Dirección general de Primera enseñanza.

Art. 5.º Las plazas de inspectores médicos de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona tendrán un sueldo fijo de 3.000 pesetas anuales. A este fin se consignará la cantidad necesaria en el primer proyecto de ley de presupuestos.

Hasta que llegue a realizarse dicha consignación no percibirán remuneración alguna. Para material y formación de los gabinetes de la especialidad se pondrán a disposición de los inspectores de Madrid 10.000 pesetas y 10.000 a la de los de Barcelona.

Art. 6.º Las 20 plazas de inspectores médicos de las Escuelas Nacionales de Madrid y Barcelona se proveerán por oposición.

Las oposiciones se verificarán en Madrid y Barcelona respectivamente, para proveer las plazas asignadas a cada una de dichas capitales.

Los Tribunales de oposiciones constarán de cinco jueces y cuatro suplentes.

El Tribunal de Madrid lo constituirán tres vocales y tres suplentes, a propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina; un vocal y un suplente, a propuesta de la Asociación Nacional de la Inspección Médico-escolar y un vocal a propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

El Tribunal de Barcelona lo constituirán tres vocales y tres suplentes,

a propuesta del Claustro de la Facultad de Medicina; un vocal y un suplente a propuesta de la Real Academia de Medicina, y un vocal a propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de aquella capital.

Serán presidentes de los Tribunales los catedráticos universitarios más antiguos.

Art. 7.º Las condiciones necesarias para tomar parte en estas oposiciones serán las siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Mayor de veintidós años.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Ser doctor o licenciado en Medicina y Cirugía, con más de cinco años de práctica profesional.
- 5.º Estar admitido en el concurso anunciado en virtud de la disposición transitoria del Real decreto de 20 de septiembre de 1913.

Art. 8.º Estas oposiciones constarán de los ejercicios siguientes:

1.º Redactar, en el espacio de tres horas, una Memoria acerca de un tema de higiene escolar de los incluidos en el Cuestionario que el Tribunal redacte, y que será expuesto a los opositores ocho días antes del comienzo de los ejercicios. Este cuestionario versará sobre temas de Padiología y Puericultura, Antropometría infantil, Higiene escolar y Antropología y Fisiología de anormales.

2.º Realizar, en presencia del Tribunal, el reconocimiento de un niño y una niña de las Escuelas Nacionales, y extender su hoja sanitaria, que comprenderá los datos que el opositor juzgue necesarios, y

3.º Exponer oralmente el programa que el opositor habría de desarrollar para la práctica de la Inspección médica de un distrito.

Art. 9.º Las oposiciones habrán de anunciarse en el término de un mes a contar desde la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 10. A partir de la fecha de posesión de los nuevos inspectores se publicará mensualmente por la Dirección general de Primera enseñanza un *Boletín de la Inspección Médica de las Escuelas Nacionales*.

Art. 11. Formarán su redacción los 20 inspectores médicos, y ejercerá de director técnico el que designen, por elección, todos ellos, que habrá de ocupar una de las plazas de Madrid, y desempeñará el cargo sin perjuicio de sus funciones inspectoras.

La administración de dicha revista correrá a cargo del *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*.

Art. 12. En el *Boletín de la Inspección Médico Escolar* se publicarán los resúmenes estadísticos que formen los inspectores y aquellos trabajos que remitan personas de notoria reputación en la especialidad.

Art. 13. Sin perjuicio de su suscripción particular, el *Boletín* será remitido gratuitamente a cuantos Municipios españoles lo soliciten. En el caso de ser superior la demanda a la tirada que permita la cantidad presupuesta, serán preferidos los Municipios más apartados de las capitales de provincias, y sobre todo de los Centros universitarios.

Art. 14. El ministro de Instruc-

ción pública y Bellas Artes, y por delegación suya la Dirección general de Primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para la realización de lo que se dispone en este decreto.

(Gaceta del 22 diciembre).

REAL ORDEN DEL 17 DE NOVIEMBRE (Boletín Oficial) del 27 declarando caducada la subvención concedida al Ayuntamiento de Sancedo (León) por Real decreto de 15 de Agosto de 1913.

Vista la rehabilitación concedida por Real decreto de 25 de agosto último de la subvención que se otorgó al Ayuntamiento de Sancedo (León) por Real decreto de 15 de Agosto de 1913 para construir tres edificios escolares;

Considerando que el expresado Ayuntamiento no hizo uso de la subvención concedida por el citado Real decreto de 15 de Agosto de 1913 habiendo dejado transcurrir el plazo señalado en dicho Real decreto sin haber ejecutado las obras de los mencionados edificios;

Considerando que en la referida rehabilitación implica la caducidad del auxilio primeramente concedido, debiendo reintegrar su importe al fondo común disponible para nuevos auxilios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el apartado 1.º de la Real orden de 25 de abril de 1905 y en el artículo 10 del Real decreto de la misma fecha, se ha servido disponer que se declare caducada la subvención concedida al Ayuntamiento de Sancedo (León) por Real decreto de 15 de agosto de 1913.

En la imprenta de este semanario se hacen toda clase de trabajos tipográficos a precios económicos

## El peligro vasco

No ha desaparecido el peligro que para el magisterio nacional representan las peticiones de las Diputaciones vascas sobre autonomía de la enseñanza; antes bien ha aumentado en los últimos días, ya que el Ministerio acordó en su penúltimo Consejo nombrar una ponencia para estudiar y proponer la que proceda respecto a dicha petición de autonomía.

Parace que las Diputaciones citadas se contentarían con que se autorizara a los Ayuntamientos para proponer el nombramiento de los maestros con derecho a escuela por oposición o por concurso; pero el Magisterio no debe consentir esta concesión vergonzosa al caciquismo y al nacionalismo vasco.

Es aquí lo que dice a este propósito con el título de *Nacionalismo manso*, el periódico *La Voz de Guipúzcoa*:

«¿Hay algún iluso que crea todavía en que debajo de cada casquete nacionalista no piensa un cerebro antiespañol? Si hay todavía quien crea en su «regionalismo» y en su «nacio-

nalismo», que mire a Vizcaya y a su Diputación, donde se arranca de los distintivos de los diputados el cordón con los colores de España, donde se habla de crear un cuerpo de maestros exclusivamente vizcaínos para arrancar a los niños de las escuelas donde el maestro sea español y donde con todo descaro se le dice a un gobernador civil «que se vaya a España».

«Pero hay algo mucho más grave, y sobre lo cual llamamos la atención del ministro de Instrucción pública, del gobernador civil y de la Junta provincial de Instrucción.

«En el obispado de Vitoria hay un Doctrinario escrito en vascuence para que el obispo lo apruebe. ¿Conoce, por ventura, la Junta de Instrucción el contenido de ese Doctrinario? ¿Sabe si en él hay algo más que la doctrina cristiana?»

El Redactor jefe de «La Escuela Moderna», Sr. Arroyo, continúa su enérgica campaña en contra de las pretensiones de los nacionalistas vascos.

Dios y el Magisterio se lo premien.

## Estadística

Daba fecharse el día 1.º de enero y remitirse a la Inspección antes del 15.

Algunos compañeros nos hacen las siguientes preguntas:

¿Qué descuento abono al Estado? ¿Qué se me descuenta para derechos pasivos?

Al Estado se le abona el 1'20 por 100 y el 6 por 100 a la Junta Central de Derechos pasivos.

Un maestro que tiene mil pesetas de sueldo, abona al Estado 12 pesetas anuales y 60 a la Junta Central, quedando líquidas 928 pesetas.

## NOTICIAS

No se han recibido los libramientos de la bonificación concedida por el Estado.

Creemos, sin embargo, que el 31 podrán cobrarla los habilitados y el día 1.º de enero abrir el pago en todos los partidos de la provincia.

Una vez más recordamos a nuestros abonados que deben atrasos por suscripción a nuestro periódico, la necesidad de satisfacerlos antes del día 8 del próximo enero, pues en otro caso nos veremos precisados para cobrar lo que legítimamente nos pertenece, a emplear procedimientos que no son de nuestro agrado.

El que no quiera ser suscriptor, que no lo sea, pues está en su derecho; pero pretender leer a costa nuestra haciéndose el «sueco» a todo requerimiento de pago, nos parece un colmo de incorrección y falta de delicadeza.

Esperamos, pues, que todos

abonen su suscripción, por lo menos hasta fin del mes actual.

Los maestros del partido de La Bañeza que no quieran abonar directamente su suscripción a esta Admón. pueden hacerlo por medio de nuestro corresponsal D. Tomás Claro Alba, que vive en aquella ciudad en la calle de Fernández Cadorniga número 4.

La maestra de Quintana del Castillo, D.ª Concepción Valbuena, reclama de la Junta Central haberes devengados y no percibidos en el mes actual.

La Junta Central acordó no clasificar a don Manuel Díez Vázquez, interin no abone los descuentos que adeuda al Monte.

Se envió al Sr. Inspector de la zona de Astorga, instancia de D. José Rubio, maestro de Sección, reclamando alquileres en cantidad igual a los maestros directores de las graduadas de la capital.

El *Clamor del Magisterio* de Barcelona, periódico semanal, aumenta el precio de suscripción de 6 a 8 pesetas desde 1.º de enero. También hacen lo propio otros periódicos profesionales y políticos.

Nosotros nos veremos precisados a tomar igual determinación, si se confirman los rumores de una nueva subida del papel.

Siguen los botones de muestra:

Se dispone que la Junta local de Mieres (Oviedo) instale la Escuela en edificio adecuado y proporcione casa-habitación al maestro.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Algaba (Sevilla) abone a D. José Orta, maestro de la misma, lo que le adeuda.

Item que por la Sección Administrativa de Huelva se hagan las gestiones oportunas acerca del Ayuntamiento de Bonares para que siga pagando e incluyendo en presupuesto las cantidades que en concepto de aumento voluntario concertó con don Juan Felipe López, maestro de dicho pueblo.

Se ha recibido el pedido de fondos para pago de pensionistas y jubilados del 4.º trimestre del año actual, hallándose abierto el pago.

A la Dirección general se cursó instancia de D. Guillermo Barrallo Pérez, solicitando una sustitución.

El maestro interino de Villafranca del Bierzo, don Cándido Martínez acudió en oficio a la Dirección general denunciando que no aparecía entre las vacantes del concurso de traslado la escuela de niñas de

Paradaseca; y enviado a informe de la Sección, fué emitido en sentido desfavorable por no corresponder dicha escuela al concurso general de traslado.

En el próximo mes de enero deben pasar revista ante las alcaldías y Jefes de Sección de la provincia, los jubilado y pensionistas del Magisterio, remitiendo antes de 1.º de febrero el correspondiente justificante, sin cuyo requisito no pueden percibir la pensión.

Los maestros en activo deben enterar a los jubilados, viudas y huérfanos que haya en sus pueblos, a fin de evitarles perjuicios.

Durante el mes de enero próximo los maestros sustituidos deben mandar a la Sección administrativa certificación en que se acredite que no desempeñan cargo público ni privado retribuido, y oficio manifestando el punto de su residencia.

La certificación debe extenderse por la Alcaldía en papel de dos pesetas.

A la Ordenación de Pagos se remitieron nominillas de diferencias de sueldos de D. Jesús Iñiguez y D.ª María Dolores Martínez, maestro y maestra respectivamente de Corullón y de San Justo de la Vega, y de haberes del mes de octubre de D. Vicente Alonso, maestro interino que fué de Silván.

Ha fallecido en Madrid el Excmo. Sr. D. Eugenio Cembrain España, senador del Reino y director de la Escuela Normal Central de Maestros. Nos asociamos al dolor de la esposa e hijos del finado.

**OBRA NUEVA**  
ENSAYOS DE ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL DEL IDIOMA CASTELLANO, por D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Normal de León. = Volumen de 491 páginas en 4.º

Teoría y nomenclatura adaptada a todas las doctrinas. = Más de 80 ejercicios-modelo de análisis lógico, gramatical y literario. = Es la publicación más práctica y completa sobre la materia, e indispensable a los normalistas opositores y maestros. = Previo envío de 7 pesetas, el autor la remite certificada.

## CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Cabeza de Campo.—M. G.—Al Jefe de la Sección administrativa.

Cabrera.—Recibí hoy 27 su carta del 16. ¡Oncé días de viaje! La bonificación se cobrará probablemente el 31 del actual y se abrirá el pago el día 1.º de enero.

Priaranza.—M. Z.—Hice el giro.

LEON 1917.—Imp. de Luc

# Manuel Alvarez Santutiano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

GRAMÁTICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

**Isidoro Sacristán**

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

**Manuel Campo**

(Casa fundada en 1864).—LEON

Piegaría 10.—Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clases de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trenchilla para encaje inglés, agujas, malleros lanzaderas para frivolté.—Especialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza : : : : los colores y clases de su fabricación : : : :

Nuevas obras del práctico maestro jubilado D. Juan Antonio Matilla y Matilla

Estas meritisimas y notablemente mejoradas obritas, que son: **Silabario-Catón**, sin rival en España, **Catón infantil**, manuscrita, **Aritmética Escolar**, con más de 90 ejercicios de problemas de frecuente uso, y excelente **Catecismo de Doctrina Cristiana**, escrito por el P. Astete, y metodizado y aumentado con los privilegios de la nueva Bula de Cruzada, & por el Sr. Matilla, y que ha sido aprobado y recomendado por los Ilmos. Sres. Obispos de Astorga y León, no deben apreciarse por los elogios, más o menos acertados, que de ellas se hagan, ni tampoco por el mayor o menor número de sus páginas, sino por lo bueno y útil que en ellas se encierran, y por los resultados que con las mismas se obtengan en la enseñanza.

Como las expresadas obritas solo podrán dejar de comprarlas los que no las conozcan, o los enemigos del progreso y de la instrucción de la tierna infancia que es el porvenir de la Patria, el Sr. Matilla, en obsequio de sus inolvidables compañeros y de los niños, ha tenido la atención de remitir, bajo sobre certificado, un ejemplar de cada una de sus indicadas obritas a todos los señores Habilitados y pasadores de los maestros de esta provincia, a fin de que, sin recomendación de ningún género, tengan la bondad de enseñarlas a éstos cuando vayan a cobrar sus haberes.

Las repetidas obritas con las cuales se aprende a leer y escribir pronto y bien simultáneamente, y que por sí mismas se recomiendan se hallan de venta en casa del veterano autor señor Matilla, residente en Astorga, calle de Matías Rodríguez, núm. 23.

Astorga 29 de agosto de 1917.

Juan Antonio Matilla

Las personas que deseen conocer dichas obritas, pueden mandar 1'25 pesetas en sellos de 15 céntimos y a vuelta de correo, en paquete certificado, les será remitido un ejemplar de cada una de ellas.

**LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN**  
DE VENTEN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO

**Sres. Maestros:**

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grado, debe rechazarse como una imitación.

Solo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen BONDAD Y ECONOMIA

**CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE**

Nota.—De venta en todas las librerías

## IMPRENTA

DE

## Roman Luera Amio

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.